

Resolución No. UC-R-042-2024

Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD.

Rectora
Universidad de Cuenca

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)”*;

Que, artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico dispone *“Período académico. - Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos al año. Las IES en ejercicio de su autonomía responsable podrán distribuir el número de horas que comprenderá cada período académico, considerando que un estudiante de tiempo completo durante su carrera dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En las asignaturas, cursos o sus equivalentes en los que se requieran laboratorios, las horas correspondientes deberán sumarse al componente de aprendizaje práctico- experimental.”*;

UCUENCA

Que, el artículo 113 del Reglamento de Régimen Académico dispone “*Período académico ordinario (PAO).*- *Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos ordinarios al año, en el rango establecido entre dieciséis (16) a veinte (20) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un período académico ordinario durará entre ochocientas (800) y mil (1000) horas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará hasta cincuenta (50) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, en la modalidad presencial. Las horas semanales en actividades teóricas en contacto con el docente estarán entre 20 a 30 horas semanales. Las horas restantes, hasta completar las 50, se distribuirán entre los componentes de aprendizaje práctico experimental y autónomo.*

Las 800 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 50 horas por semana de un estudiante a tiempo completo, así como 1000 horas por PAO resulta de multiplicar 20 semanas por la misma dedicación de 50 horas. Considerando la equivalencia de 48 horas igual a 1 crédito, establecida en el artículo 9 de este Reglamento, significa por tanto que un PAO de 800 horas equivale a 16,67 créditos y uno de 1000 horas equivale a 20,83 créditos.”;

Que, el artículo 25 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone “*Atribuciones. - Son atribuciones y deberes de la o el Rector: “(...) o) Aprobar el calendario anual de actividades académicas del plantel y sus reformas”;* y,

Que, mediante Resolución No. UC-R-004-2024 de 24 de enero de 2024, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca, resolvió:

“ARTÍCULO ÚNICO. – Aprobar el Calendario Académico 2024-2025 para la Carrera de Medicina presentando y suscrito mediante memorando Nro. UC-VRC-2024-0057-M de 18 de enero de 2024, por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad Vicerrector Académico, documento que se adjunta, así como sus anexos que forman parte integrante de la presente resolución.”;

Que, con Resolución No. UC-R-003-2024 de 18 de enero de 2024, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca, resolvió:

“Aprobar el Calendario Académico 2024-2025, presentando y suscrito mediante memorando Nro. UC-VRC-2024-0057-M de 18 de enero de 2024, por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico, documento que se adjunta, así como sus anexos que forman parte integrante de la presente resolución.”

Que, mediante Resolución No. UC-R-040-2024, de 04 de diciembre de 2024, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca, resolvió:

“ARTÍCULO ÚNICO. – Sustitúyase el Artículo Único de la Resolución Administrativa Nro. No. UC-R-003-2024 de 18 de enero de 2024, por el siguiente:

“Reformar el Calendario Académico 2024-2025, documento que se anexa como parte integrante de la presente resolución.”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-1349-M de 18 de diciembre de 2024, el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, solicita a

la PhD. María Augusta Hermida Palacios Rectora de la Universidad de Cuenca, lo siguiente:

De conformidad con el Decreto Ejecutivo N. 474, los días jueves 2 y viernes 3 de enero han sido declarados feriados nacionales, generando un impacto en el cumplimiento del calendario académico correspondiente al segundo período septiembre 2024-febrero 2025. A esta situación se suman las interrupciones de clases ocasionadas por la falta de suministro eléctrico, lo que ha dificultado aún más el desarrollo de las actividades académicas planificadas.

Con este antecedente, solicito considerar la propuesta de modificación del calendario académico general y el de la carrera de Medicina correspondiente al segundo período septiembre 2024-febrero 2025, que implica extender un día adicional para la finalización de clases (pasando del viernes 17 al lunes 20 de enero), y por consiguiente en todas las fechas establecidas en el presente período académico, a partir del segundo aprovechamiento.

Adicionalmente, para aquellos docentes que no hayan logrado completar los contenidos establecidos en los sílabos, se podría utilizar los días sábado 11 y sábado 18 de enero de 2025 como jornadas adicionales para la culminación de dichos contenidos. Estas sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o virtual, según la naturaleza de cada asignatura y el criterio de los docentes responsables, en coordinación con las Autoridades Académicas de cada Facultad.

Cabe destacar que estas recomendaciones, de jornadas adicionales en los dos sábados, tienen como finalidad ofrecer alternativas viables que contribuyan a la culminación de las actividades académicas planificadas, y no representan una obligación para los docentes”.

En ejercicio de sus atribuciones, legalmente conferidas,

RESUELVO:

Artículo 1. – Dar por conocido el memorando Nro. UC-VRC-2024-1349-M de 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca.

Artículo 2.- Sustituir el Artículo Único de la Resolución Administrativa No. UC-R-004-2024 de 24 de enero de 2024, y consecuentemente aprobar la reforma del calendario académico 2024-2025 de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Sustituir el Artículo Único de la Resolución Administrativa No. UC-R-040-2024, de 04 de diciembre del año 2024, y consecuentemente aprobar la reforma del calendario académico 2024-2025, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Autorizar que los días sábados 11 y 18 de enero de 2025, aquellas unidades académicas que así lo requieran, puedan planificar actividades académicas. Estas sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o virtual, según la naturaleza de cada asignatura y el criterio de los docentes responsables, en coordinación con las Autoridades Académicas de cada Facultad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - . Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Investigación e Innovación, Dirección de Gestión de Talento Humano, Dirección de Posgrados, a las Facultades, Dirección de Grado, Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Dirección General de Vinculación con la Sociedad, Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica Salvador Allende, Instituto Universitario de Idiomas, Secretaría General, y Procuraduría.

SEGUNDA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el Rectorado de la Universidad de Cuenca, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2024.

Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD.

Rectora
Universidad de Cuenca